

ACUERDO DE 2 DE DICIEMBRE DE 2021, DEL PLENO DEL CONSEJO DE ARCHIVOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID, POR EL QUE SE DELEGA EN LA COMISIÓN EVALUADORA DE DOCUMENTOS DE ARCHIVO LA FUNCIÓN DE INFORMAR LAS ADQUISICIONES A TÍTULO ONEROSO PREVISTA EN EL ARTÍCULO 23.3 L) DE LA LEY 6/2023, DE 30 DE MARZO, DE ARCHIVOS Y DOCUMENTOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID Y SE APRUEBA EL MODELO DE SOLICITUD DE DICHO INFORME¹

El apartado Doce del artículo 11 de la Ley 14/2021, de 11 de octubre, por la que se modifica el Real Decreto – Ley 17/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueban medidas de apoyo al sector cultural y de carácter tributario para hacer frente al impacto económico y social del COVID – 2019 ha incorporado al citado Real Decreto – Ley 17/2020, de 5 de mayo, la Disposición Final Decimotercera [sic], que introduce una nueva Disposición Adicional Undécima (*Adquisición por las entidades del sector público de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Español*) en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. De acuerdo con el apartado 3 de dicha Disposición Adicional Undécima “*Cuando las adquisiciones de bienes del Patrimonio Histórico se destinen a museos, archivos o bibliotecas de titularidad estatal o autonómica, solo podrán realizarse si cuentan, respectivamente, con informe previo favorable emitido por la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español o del organismo equivalente reconocido al efecto de la Comunidad Autónoma titular del archivo, biblioteca o museo destinatario del bien.*”

Dichos informes deberán hacer referencia al precio de compra, a la pertenencia del bien al patrimonio histórico español, conforme a la definición del mismo del artículo 1.2 de esta ley, y a la unicidad del bien, a los efectos previstos en el artículo 168.a) 2.º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, como requisito inexcusable para la aplicación del procedimiento previsto en esta disposición.”

El Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.3 l) de la Ley 6/2023, de 30 de marzo, de Archivos y Documentos de la Comunidad de Madrid tiene atribuida la función de informar preceptivamente las propuestas de adquisición de bienes del Patrimonio Documental Madrileño por la Comunidad de Madrid, cuando éstas superen el importe previsto para los contratos menores de suministros en la legislación básica estatal de Contratos del Sector Público, así como en los casos de adquisición por las entidades del sector público de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Español previstos en la Disposición Adicional Undécima de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

Asimismo, la Comisión Evaluadora de Documentos de Archivo, en su calidad de comisión sectorial del Consejo de Archivos, tiene atribuida, entre sus funciones la posibilidad de informar, por delegación del Pleno del Consejo de Archivos, las adquisiciones de bienes del Patrimonio Documental Madrileño a título oneroso o gratuito, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2 c) del Acuerdo de 4 de junio de 2019, del Pleno del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid, sobre composición, organización y funcionamiento de la Comisión Evaluadora de Documentos de Archivo, de acuerdo con la modificación efectuada por el Acuerdo de 15 de diciembre de 2023, del Pleno del Consejo de Archivos.

Además, las adquisiciones de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Español requieren en muchas ocasiones de una inmediatez dada la posible volatilidad de estos bienes en el mercado de piezas del patrimonio documental que pueden hacer perder una buena oportunidad para incrementar los fondos de los centros de archivo gestionados por la Comunidad de Madrid

Por todo ello y con el objetivo de poder agilizar al máximo este nuevo trámite de obligado cumplimiento por mor de la modificación de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en su reunión extraordinaria de 2 de diciembre de 2021,

¹ Modificado por el Acuerdo de 15 de diciembre de 2023, del Pleno del Consejo de Archivos, de la Comunidad de Madrid.

ACUERDA

- 1º. Delegar en la Comisión Evaluadora de Documentos de Archivo la función de informar preceptivamente las propuestas de adquisición de bienes del Patrimonio Documental Madrileño por la Comunidad de Madrid, cuando éstas superen el importe previsto para los contratos menores de suministros en la legislación básica estatal de Contratos del Sector Público, así como en los casos de adquisición por las entidades del sector público de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Español previstos en la Disposición Adicional Undécima de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2 c) del Acuerdo de 4 de junio de 2019, del Pleno del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid, sobre composición, organización y funcionamiento de la Comisión Evaluadora de Documentos de Archivo.
- 2º. Establecer la obligación de comunicar todos los informes evacuados sobre adquisiciones de bienes del Patrimonio Documental Madrileño por la Comunidad de Madrid, cuando éstas superen el importe previsto para los contratos menores de suministros en la legislación básica estatal de Contratos del Sector Público, así como en los casos de adquisición por las entidades del sector público de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Español previstos en la Disposición Adicional Undécima de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, por la Comisión Evaluadora de Documentos de Archivo en la siguiente reunión del Pleno del Consejo de Archivos posterior a dicha evacuación.
- 3º. Aprobar el modelo de *Solicitud de informe al Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid sobre adquisición de documentos a título oneroso en aplicación de la Disposición Adicional Undécima de la Ley 16/1985, de 16 de junio, del Patrimonio Histórico Español* (modelo nº CACM/2/2021) que figura como anexo único de este Acuerdo.

ANEXO ÚNICO

Solicitud de informe al Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid sobre adquisición de documentos a título oneroso en aplicación de la Disposición Adicional Undécima de la Ley 16/1985, de 16 de junio, del Patrimonio Histórico Español (modelo CACM/2/2021)

DOCUMENTO/FONDO DE ARCHIVO/COLECCIÓN:	...
VOLUMEN:	...
FECHAS EXTREMAS:	...
IMPORTE DE ADQUISICIÓN (IVA INCLUIDO):	...
PROPIETARIO:	...

1. DATOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA SOLICITANTE

Nombre del organismo/órgano/entidad público o de la Administración Pública:	...		
Domicilio:	...		
Código postal:	...	Población:	...
Teléfono de contacto:	...		
Correo electrónico:	...		

2. VALORACIÓN Y DATOS TÉCNICOS

2.1. Denominación del documento/fondo de archivo/colección.

...

2.2. Breve descripción del documento/fondo de archivo/colección y estado de conservación.

...

2.3. Cuantificación y fechas extremas del documento/fondo de archivo/colección.

...

2.4. Valoración técnica de la adquisición.

...

3. DATOS ECONÓMICOS Y DE PROPIEDAD

3.1. Valoración económica de la adquisición (IVA incluido).

...

3.2. Propiedad del documento/fondo de archivo/colección.

...

4. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERTENENCIA DEL BIEN MUEBLE AL PATRIMONIO HISTÓRICO ESPAÑOL Y DE UNICIDAD DEL MISMO (D.A. 11ª LEY 16/1985, DE 25 DE JUNIO)

El bien mueble objeto de adquisición cumple los siguientes requisitos, de conformidad con lo previsto en el apartado 3 de la Disposición Adicional Undécima de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español:

- a) Pertenencia del bien mueble al Patrimonio Histórico Español, conforme a la definición del mismo efectuada en el artículo 1.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio. En efecto, el bien mueble objeto de adquisición a título oneroso forma parte del Patrimonio Documental Madrileño, de acuerdo con lo previsto en el artículo ... de la Ley 6/2023, de 30 de marzo, de Archivos y Documentos de la Comunidad de Madrid y en el artículo 49. ... de la Ley 16/1985, de 25 de junio.
- b) Unicidad del bien mueble, a los efectos de lo previsto en el artículo 168 a) 2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. El bien mueble tiene un carácter único al tratarse de un documento de archivo, de conformidad con la definición del mismo dada por el artículo 3.1 a) de la Ley 6/2023, de 30 de marzo, y por el artículo 49.1 de la Ley 16/1985, de 25 de junio.

En ..., a ... de ... de 202....

EL/LA RESPONSABLE DEL ARCHIVO ...,

Fdo.: